



María del Sol Caparrós Sanz, Adjunta a Departamento de Gestión y Régimen Jurídico de Personal, **HAGO CONSTAR** que:

Con fecha 23 de diciembre de 2019, se ha celebrado sesión extraordinaria de la MESA SECTORIAL DE BOMBEROS, habiéndose efectuado la siguiente propuesta:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2018 se aprueba el Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, que en su art. 15.CUARTO.m) establece lo siguiente: "Los/as empleados/as municipales que, por la índole su actividad, haya de prestar servicios el Sábado Santo, serán compensados con un día de libranza; y con dos días de compensación por cada uno trabajado si se prestara servicio los días 24 y 31 de diciembre. El disfrute de estas jornadas de libranza compensatorias se preverá en los cuadrantes de servicio correspondientes."

En base a las competencias de la Mesa Sectorial de Bomberos, y en orden a adaptar las mencionadas compensaciones con la adecuada prestación del servicio público el SEI, se propone lo siguiente:

1.- La prestación de servicio el Sábado Santo.

Ha de entenderse la jornada de Sábado Santo la comprendida entre las 00,00 y las 24,00 horas del mismo. De esta manera la prestación de servicio en Sábado Santo se compensará con 8 horas.

2.-La prestación de servicio los días 24 y 31 de diciembre.

Cada jornada se compensará con el equivalente al tiempo de duración de su jornada.

Para ambos supuestos, es decir, 1 y 2, la compensación se acumulará a las horas a disfrutar de los días adicionales por cumplimiento de trienios o por antigüedad en la administración, para detraer de su jornada en el calendario del año siguiente".

El Director General somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

CCOO: En contra
CSIF: A favor
UGT: A favor
CSIT: En contra

Madrid, 23 de diciembre de 2019.



Fdo. María del Sol Caparrós Sanz